



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 5095 Orden sobre error material del PGMO de Las Torres de Cotillas. Ficha n.º 30 de la UA-PU6. (Expte. 10/18). 21160

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 5096 Resolución de fecha 24 de julio de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Sindicato de Interinos Docentes de la Región de Murcia en siglas SIDEMUR con número de depósito 30100028. 21163

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Servicio Regional de Empleo y Formación

- 5097 Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se establece la obligatoriedad de tramitar por medios electrónicos los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones tramitados por el Servicio Regional de Empleo y Formación. 21164
- 5098 Extracto de la Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018. 21166

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 5099 Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se somete a información pública el documento de avance de la actuación de interés regional de la zona de actividades logísticas de Los Camachos. T.M. de Cartagena, así como el documento de inicio que acompaña al citado avance. 21168

BORM

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5100 Divorcio contencioso 574/2016. 21169

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5101 Sanciones 551/2017. 21171

De lo Social número Uno de Alicante

5102 Procedimiento 644/2016. 21173

De lo Social número Dos de Almería

5103 Procedimiento ordinario 526/2016. 21174

De lo Social número Uno de Madrid

5104 Procedimiento ordinario 1.011/2016. 21175

De lo Social número Diecisiete de Valencia

5105 Procedimiento ordinario 318/2017. 21177

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5095 Orden sobre error material del PGMO de Las Torres de Cotillas. Ficha n.º 30 de la UA-PU6. (Expte. 10/18).

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión plenaria de 26 de febrero de 2018, acordó aprobar el documento de subsanación de errores materiales en la ficha n.º 30 de su PGMO.

La subsanación del error consiste en la corrección de los datos numéricos incorporados en la ficha para hacerlos coincidir con la ordenación que la documentación gráfica señala en el resto de la documentación del PGMO, incluida la propia ficha.

La documentación correspondiente se remitió a esta Consejería para su aprobación definitiva mediante oficio registrado de entrada el 13 de marzo de 2018.

Segundo.- A la vista de dicha documentación el Servicio de Urbanismo emitió informe cuya conclusión se transcribe a continuación:

«En relación con el expediente de Error material del PGMO de Las Torres de Cotillas en el ámbito de la UA-PU6 para corregir la errónea consignación de superficies en la ficha urbanística, el documento acredita la discrepancia y justifica el cumplimiento de los estándares de dotaciones en el ámbito conforme a las determinaciones generales establecidas por el PGMO, por lo que no se observan objeciones de índole técnica.

La nueva ficha urbanística n.º 30 correspondiente a la unidad de actuación UA-PU6 debe sustituir a la existente en el documento del PGMO de Las Torres de Cotillas.

Subsanado el error en la ficha de la unidad de actuación UA-PU6, parece innecesario elaborar un plan especial para la ejecución de la unidad de actuación, por lo que procedería archivar el expediente iniciado al respecto nº 51/2016 remitido por el Ayuntamiento en fase de Avance el 18/07/2016».

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

Segundo.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos. Por tanto, y asumiendo el contenido del informe técnico procede tomar conocimiento de la rectificación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en la ficha n.º 30 de su PGMO.

Visto el informe del Servicio-Jurídico Administrativo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas.

Dispongo:

Primero.- Corregir el error material de la ficha n.º 30 del PGM de Las Torres de Cotillas.

Segundo.- Publicar la presente Orden y la fecha corregida y notificar al Ayuntamiento y a todos los interesados que consten en el expediente.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, a 16 de julio de 2018.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,
Patricio Valverde Espín.

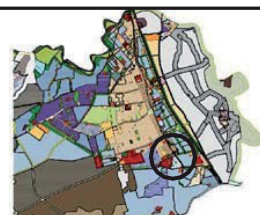
Aprobación Definitiva
P.G.M.O.
Las Torres de Cotillas

FICHA Nº:

30

CÓDIGO:

UA-PU6



EMPLAZAMIENTO:

PEDANIA LOS PULPITES

CLASE DE SUELO:

URBANO no consolidado

USO GLOBAL:

RESIDENCIAL

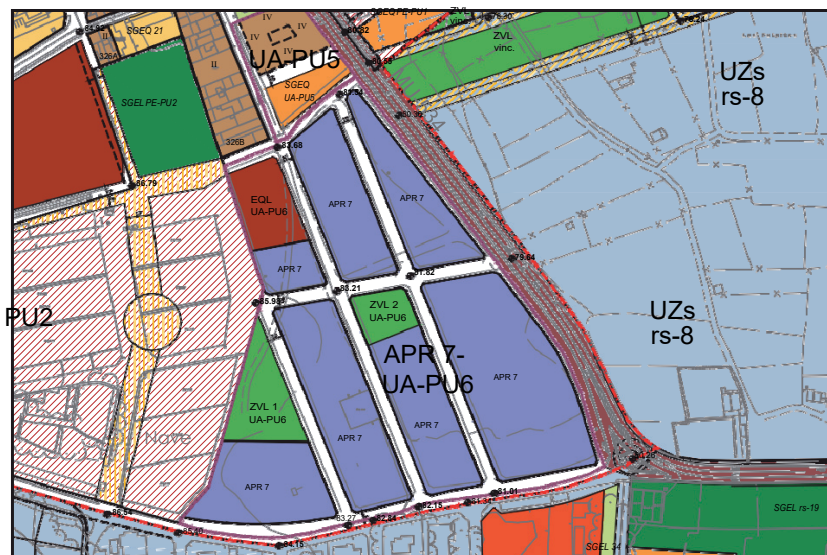
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

UNIDAD DE ACTUACIÓN

ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA:

API 7a

SISTEMA DE ORDENACIÓN:



CONDICIONES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS

SUPERFICIES		APROVECHAMIENTOS	
Sistema General de Espacios Libres	3.247 m ² s	Aprovechamiento de Referencia	0,681 m ² t / m ² s
Sistema General de Equipamientos	- m ² s	Edificabilidad Total del Ámbito	35.667 m ² t
Sistema General de Comunicaciones	- m ² s		
Sistema General de Infraestructuras	- m ² s		
Resto Ámbito	49.119 m ² s		
Ámbito	52.366 m ² s		

RESERVA MÍNIMA PARA DOTACIONES LOCALES

Espacios Libres	- m ² s
Equipamientos	- m ² s
Aparcamiento	- m ² s

CALIFICACIÓN DEL SUELO CON CARÁCTER VINCULANTE

Espacios Libres	3.556,87 m ² s
Equipamientos	2.066,56 m ² s
Viario	11.817,00 m ² s
Superficie Privada	31.768,54 m ² s

OBSERVACIONES

El sistema de ordenación se refiere al aprovechamiento privado.

Estado de tramitación: Sin desarrollar.

Las alineaciones oficiales de las manzanas edificables serán las definidas como tales en la documentación gráfica del PGMO. Sobre ellas se aplicarán los retranqueos, vuelos, y demás parámetros edificatorios definidos en las presentes normas.

La alineación del fondo de edificación reflejada en la documentación gráfica del PGMO tiene carácter meramente orientativo, por lo que el fondo máximo edificable en cada manzana será el establecido en la ordenanza de zona correspondiente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5096 Resolución de fecha 24 de julio de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Sindicato de Interinos Docentes de la Región de Murcia en siglas SIDEMUR con número de depósito 30100028.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D.^a María Isabel Peña López mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2018/000338.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D.^a María Isabel Peña López, D. Amador Blas Redondo, D.^a María Asunción Monserrat Coll, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Calle Actriz Margarita Lozano, bloque D, n.º 9, 4.º D 30100 Murcia (Murcia), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social P.D. (Resolución de 30 de abril de 2018), la Subdirectora General de Trabajo, Caridad de la Hera Orts.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

5097 Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se establece la obligatoriedad de tramitar por medios electrónicos los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones tramitados por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

La Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo regional adscrito a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, está elaborando el proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se establece la obligatoriedad de tramitar por medios electrónicos los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones tramitados por dicho organismo autónomo.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como procede la aplicación de los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de decreto por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549: Elaboración de disposiciones normativas, incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El proyecto de Orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (transparencia.carm.es):

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/2018-empleo-sef-obligatoriedad-electronica-subvenciones>

Murcia, a 24 de julio de 2018.—La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

5098 Extracto de la Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

BDNS(Identif.): 410719

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados que incluyan compromisos de contratación, las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el citado compromiso. Asimismo, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación.

Segundo. Objeto.

Realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a trabajadores desempleados, así como establecer las medidas de apoyo a la formación, vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Bases Regulatorias.

Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM n.º 149, de 1 de julio) la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM n.º 191, de 20 de agosto) y la Orden 23 de mayo de 2016 (BORM n.º 134, de 11 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 350.000,00 euros



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será del 18 al 28 de septiembre de 2018, ambos días inclusive.

Murcia, 1 de agosto de 2018.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5099 Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se somete a información pública el documento de avance de la actuación de interés regional de la zona de actividades logísticas de Los Camachos. T.M. de Cartagena, así como el documento de inicio que acompaña al citado avance.

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 2 de julio de 2018 se acuerda someter a información pública durante el plazo de Un Mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el documento técnico denominado "*Avance de la actuación de interés regional de la Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos, así como el Documento de Inicio que acompaña al citado Avance que contiene la información requerida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*".

Durante el expresado periodo podrán los interesados formular alternativas y sugerencias.

Conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la LOTURM, los documentos están disponibles en el geoportal del Sistema Territorial de Referencia en la dirección <http://sitmurcia.carm.es/web/sitmurcia/actuaciones-de-interes-regional>

El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, José Antonio Fernández Lladó.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5100 Divorcio contencioso 574/2016.

Equipo/usuario: EQ4

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2016 0003275

DCT Divorcio Contencioso 574 /2016

Procedimiento Origen: /2001

Sobre Otras Materias

Demandante: Touruia Dnif

Procurador: Carlos Manuel Rodríguez Saura.

Demandado: Hamid El Mamouni

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento divorcio seguido a instancia de Touruia Dnif frente a Hamid El Mamouni se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Divorcio Contencioso n.º 574/2016 Sentencia n.º 444/2018 en nombre de S.M el Rey.

En Cartagena, a 30 de junio de 2018.

Ilustrísima Sra. D.ª Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido ha examinado los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos a instancias del procurador D. Carlos Rodríguez Saura en nombre y representación de D.ª Touruia Dnif contra D. Hamid El Mamouni en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, teniendo en cuenta los siguientes.

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda promovida por la representación procesal de D.ª Touruia Dnif contra D. Hamid El Momouni en situación de rebeldía procesal y en consecuencia,

Declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los expresados D.ª Touruia Dnif y D. Hamid el Momouni ante el Tribunal de Primera Instancia de Fkih Ben Salah (Marruecos) el día 22 de junio de 1998 con todos los efectos legales, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

Declaro la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial si así lo interesare alguna de las partes.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

Apruebo con carácter definitivo las siguientes medidas:

1.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor Karma El Maumoni a la madre así como en exclusiva el ejercicio ordinario de la patria potestad.

2.- Se fija a favor del padre un régimen de visitas libre y flexible con su hija en el tiempo y frecuencia que convengan ambos acuerden.

3.- Se fija en concepto de alimentos a favor de la hija menor la cantidad de 250 euros mensuales que el padre deberá satisfacer en la cuenta que la madre designe y deberá ingresar los cinco primeros días de cada mes, siendo actualizada anualmente conforme al IPC que publique el INE. Dicha cantidad se devengará desde el 25 de abril de 2016.

Corresponde a ambos progenitores el pago por mitad de los gastos extraordinarios de la menor, entendiendo por tales. los gastos médicos y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social o el seguro privado y cualesquiera otros imprevisibles pero necesarios para la menor.

No se hace imposición de costas.

La eficacia de las anteriores medidas no queda suspendida por los recursos que se interpongan contra la sentencia.

Firme esta sentencia o, si la impugnación afectare únicamente a las medidas, alcanzada firmeza por el pronunciamiento sobre divorcio, la Secretaria Judicial acordará que la sentencia se comunique de oficio al Registro Civil para la práctica de los asientos que procedan (artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a tramite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncia, manda y firma la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena y su partido.

Y encontrándose dicho demandado, Hamid El Mamouni, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia,

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5101 Sanciones 551/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0004523

Modelo: N28150

SAN. Sanciones 551 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre sanciones

Demandante: Don Florencio Gomariz Pico

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Balneario de Leana, CB, Inversiones Balneario de Fortuna, S.L., Jomarsanysan, S.L., Wychillan de Negocios, S.L., Marchigue 2000, S.L., Fuensanta Fernández Lozano, José Antonio Fernández Lozano, Octavio Mata Quílez, Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Carlos Mata Quílez, M.^a Carmen García Lidón, Carlota García Lindón, Carlota Mata Lousa, M.^a Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 551/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Florencio Gomariz Pico contra la empresa Balneario de Leana, CB, Inversiones Balneario de Fortuna, SL, Octavio Mata Quílez, Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Carlos MATA Quílez, M.^a Carmen García Lidón, Carlota García Lindón, Carlota Mata Lousa, M.^a Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Fuensanta Fernández Lozano, José Antonio Fernández Lozano sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Maria del Carmen Ortiz Garrido

Murcia, 24 de julio de 2018

Comprobado el estado que mantienen los autos, se constata que no se ha proveído la ampliación e demanda frente a todos los integrantes de la CB demandada, que la parte designó en su escrito de fecha 10/10/2017, por lo tanto, se acuerda ampliar la demanda frente a los comuneros:

- M.^a Carmen García Lindón
- Carlota García Lindón
- Carlota Mata Lousa
- M.^a Carmen Lousa Barbeito
- Iván Mata Lousa
- Carlos Mata Quílez

- Octavio Mata Quílez
- Antonio García Mata
- Lorena García Gómez

Dése traslado de copia de la demanda y citación a juicio previsto para el día 10/10/2018 a las 09:30 horas. Líbrense exhortos a los domicilios, en los que en procedimientos distintos tramitados en este Servicio dichas comunicaciones han resultado positiva.

Ad cautelam cítense a los demandados por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Octavio Mata Quílez, Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Carlos Mata Quílez, M.^a Carmen García Lidón, Carlota García Lindón, Carlota Mata Lousa, M.^a Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 22 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

5102 Procedimiento 644/2016.

Asunto n.º: 644/2016

N.I.G. 03014-44-4-2016-0004466

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 644/2016 a instancias de Gurdev Singh contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Toor Wholesale España SLU y Ibermutuamur Mateps n.º 274 en la que el día 5/7/18 se ha dictado providencia como diligencia final cuya tenor literal es el siguiente:

Providencia Magistrada, Sra. Marín Rojas

Alicante, a 5 de julio de 2018

Dada cuenta, como diligencia final y con suspensión del plazo para dictar sentencia se acuerda, requerir a la Mutua Ibermutuamur por plazo de cinco días para que aporte la base reguladora por incapacidad permanente total por accidente de trabajo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Reposición en el plazo de 3 días desde su notificación, debiendo consignar la Entidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal del Santander, con especificación en el mandamiento de ingreso (Cuenta Juzgado núm. 0111- Concepto: Recurso, Tipo: reposición/Social, código 30- número de expte: 0644-16) o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 de 3 de noviembre).

Sirva la presente de requerimiento en forma.

Lo manda y firma S.S.ª. de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Toor Wholesale España SLU., que se encuentra en ignorado paradero, y cuya última dirección consta en Avenida de la Estación n.º 46 Torre Pacheco (Murcia) así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Alicante, a 9 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

5103 Procedimiento ordinario 526/2016.

NIG:0401344S20160002234

De: Don Andrés Cortés Fernández

Abogado: Martín de los Reyes Martínez Lirola

Contra: Pemisatrans, S,L,, Fogasa y Primafrío, S,L,

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Dos de Almería

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 526/2016 se ha acordado citar a Pemisatrans, SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de septiembre de 2019 a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con treinta minutos de antelación a la señalada para el juicio.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21 de la LRJS.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pemisatrans, SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Madrid

5104 Procedimiento ordinario 1.011/2016.

NIG: 28.079.00.4-2016/0044283

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.011/2016

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: Don Alfredo Benito López

Demandados: Fogasa y otros 17

Cédula de notificación

Doña Carmen Rodríguez Vozmedian, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 1.011/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alfredo Benito López frente a fogasa, PFA Prevención de Riesgos Laborales. SA, Herfran Asesores, SL, Modus Prevención, SL, PFA Quality Rebiss, SL, Rebiss, SL, Asesoría Cejuela, SL, Grupo no Ecor Asesoría, SL, Spril Norte, SL, Malga Servicios Empresariales, SL, Clipresal, SL, don Jorge Pérez-Fadón Martínez, Rebiss Asesores Legales y Tributarios, SL, Pérez Fadon Asesores, SL, Asesoría Técnica Administrativa, SL, Vínculo Asesores, SL, ADE Asesores de Empresa, SL y Grupo de Asesoría PFA, SL sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución

Fallo

Que estimando la demanda por reclamación de cantidades, condeno a Malga Servicios Empresariales, SL, Jorge Pérez-Fadón Martínez, Pérez Fadon Asesores, SL, ADE Asesores de Empresa, SL, Herfran Asesores, SL, Vínculo Asesores, SL, Asesoría Cejuela, SL, PFA Prevención de Riesgos Laborales, SA. Grupo no Ecor Asesoría, SL, Asesoría Técnica Administrativa, SL, Rebiss Asesores Legales y Tributarios, SL, Rebiss, SL, Modus Prevención, SL, PFA Quality Rebiss, SL, Spril Norte, SL, Grupo de Asesorías PFA, SL, Clipresal, SL, al pago de 10. 850, 29 euros brutos a los herederos de don Alfredo Benito López: doña Raquel Benito Martínez, doña M.^a Luisa Martínez Molina y don Carlos Benito Martínez, con el recargo del 10 % en concepto de mora.

Absuelvo a don Jorge Pérez Faldón de todos los pedimentos en su contra en este procedimiento, sin perjuicio de reclamar su derecho los actores en el orden civil correspondiente frente a aquel.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que, contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante éste Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria (0049), oficina

(3569), dígito de control (92), número de cuenta (0005001274), beneficiario (Juzgado de lo Social número Uno de Madrid), concepto (2499000000) y número del presente procedimiento judicial (unido sin separación a la numeración del "concepto", con seis dígitos, cuatro para el número del procedimiento y los dos últimos para el año), en la sucursal correspondiente del Banco de Santander; o bien presente aval bancario de su importe; y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso, deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de Suplicación" de la cantidad de 300'00 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así lo manda y firma Amaya Olivas Díaz Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Clipresal, SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diecisiete de Valencia

5105 Procedimiento ordinario 318/2017.

Doña Carmen Rausell Rausell, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diecisiete de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, con n.º de CIF - S - 4600279 -F, se siguen autos de procedimiento ordinario [ORD], núm. 00031812017 - PAT, a instancias de Alberto González Blanco, Javier Perales Sanz y Enrique Tortosa Prats contra Lexortus Formación y Seguridad S.L. y Fogasa en la que el día 06/07/2018, se ha dictado Sentencia n.º 264/2018, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Con estimación de la demanda formulada por D. Alberto González Blanco, D. Javier Perales Sanz y D. Enrique Tortosa Prats contra la empresa Lexortus Formación y Seguridad S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

A D. Alberto González Blanco: 8.617,04 euros en concepto de principal más la cantidad de 861,70 euros en concepto de intereses moratorios;

A D. Javier Perales Sanz: 5.932,16 euros en concepto de principal más la cantidad de 593,22 euros en concepto de intereses moratorios;

A D. Enrique Tortosa Prats: 5.216,14 euros en concepto de principal más la cantidad de 521,61 euros en concepto de intereses moratorios.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, para el caso de declararse la insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Al tiempo de interponerse el, recurso, el recurrente que no gozare de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto de la consignación para recurrir, acreditativo del depósito de 300 €, en cualquier oficina del Santander en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente n.º 31231 00001651 03181 17. De hacer transferencia bancaria: IBAN: ES55-00493569-92-0005001274,. Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 17 de Valencia Observaciones o concepto de la transferencia: 312310000165103181 17.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que conste y sirva de notificación a Lexortus Formación y Seguridad S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, expido el presente.

En Valencia, a 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.